

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 6 de Marzo de 1880.

NUMERO 614

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

### PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO  
El Director,  
JUAN N. VENERO.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 15 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 2, 33 minutos.

SABADO 6.—San Víctor, San Basilio, San Victoriano, y Santa Coleta, virgen; San Olegario, arzobispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Secretaria de Obras Públicas.**  
Informe.

**Secretaria de Gobernacion.**  
Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

**Secretaria de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

#### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Las salitreras y guaneras peruanas y bolivianas.—Decretos del Gobierno del Perú.

#### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El tiro á gran distancia.

#### Comunicado.

#### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Limon, Marzo 1º de 1880.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

San José.

Me es altamente satisfactorio informar á U. S. H. sobre los trabajos ejecutados durante el mes de Febrero próximo pasado, en la Division Atlántica del Ferrocarril, entre Limon y Rio Sucio.

#### PUENTES.

##### 1ª Division á Reventazon.

Como he tenido el gusto de decir á U. S. H. en informes anteriores, toda mi atencion la dedico á los puentes grandes, que muy pronto tendré concluidos, para pasar toda la gente á la 2ª Division é impulsar los trabajos.

**MATINA.**—Se han puesto durante el mes, dos tramos de 60 piés, en el lado Sur del rio, que con los seis concluidos del lado Norte, hacen ocho tramos de 60 piés totalmente concluidos. Tambien se han sumergido ya los dos cilindros de 8 piés de diámetro, del lado del Norte, y se están ahora sumergiendo otros dos del mismo tamaño, del lado del Sur; junto con el trabajo provisional para colocar los dos últimos que van en el centro del rio. En el presente mes concluiré los siete tramos que faltan, de 60 piés, del lado Sur, y entonces sólo quedarán los dos tramos céntricos, de 158 piés cada uno, para que todo el famoso puente quede concluido.

**PACUARE.**—Este puente se está levantando con mucha rapidez, y dentro de pocos días tendré el piso del puente concluido, esto es, la parte de abajo del nivel del puente, que se remacha por sí,

miéntras se pone el trabajo levadizo.

Con el buen tiempo que ahora tenemos, abrigo la esperanza de anunciar con letras grandes, que los importantes puentes de Matina y Pacuare, estarán, en el curso de pocos días, enteramente terminados.

**REVENTAZON.**—El puente provisional, lo mismo que el trabajo preparatorio para el puente de fierro, está construido, y estoy listo para ponerlo apenas llegue. Me avisan en el vapor de la Mala Real "Derwent," que llegó aquí ayer, que este puente de 258 piés, lo mismo que el pequeño Reventazon, de 100 piés, se están cargando en la goleta "Emma J. Sheldon;" lo mismo vendrán una locomotora de veintiocho toneladas, y quince carros de plataforma; dicha goleta llegará aquí probablemente el 20 de este mes; y espero poner este importante puente en dos semanas despues de su llegada.

El trayecto en la 1ª Division se conserva en muy buen estado, y los trenes corren diariamente con toda velocidad.

##### 2ª Division. Reventazon á Rio Sucio.

**Puentes provisionales.**—He tenido que construir 20 puentes de Reventazon á Rio Destierro, desde 50 hasta 1,000 piés de largo, consitiendo en todo, hasta la fecha, en 4,500 piés ya construidos; entre esto están los cruceros que hay que hacer en las bajuras para rellenar despues con la máquina.

**TERRAPLEN.**—He concluido los trabajos de terraplen y nivelacion hasta el Rio Destierro, 6½ millas de Reventazon, con excepcion de dos cortes profundos, donde trabajan hoy 24 carros de empuje (Dum-cars); tambien se está trabajando del otro lado de Destierro, y muy pronto tendré la gradiente en Parismina, 10 millas de Reventazon, y hasta allí es el trabajo de alguna consideracion; lo demas sigue muy favorablemente.

**TRAYECTO.**—Se están tendiendo rieles del otro lado de Reventazon, y en la semana entrante estará la locomotora en Fish Creek, dos millas adelante.

He puesto un cambia-mano (switch) de 1200 piés de largo, en la isla entre los rios Reventazon número 1 y número 2.—Abriendo este cambia-mano he encontrado un banco de arena, suficiente para lastrar unas diez millas adelante de Reventazon; ésto ahorra

gran cantidad de tiempo y dinero, pues se evita tener que traer el lastre desde Matina, 15 millas arriba, segun se camine. Estoy poniendo tambien una tornamesa en Siquirres, que será ventajosa y facilitará mucho el buen servicio de los trenes.

**ALBAÑILERIA.**—Está concluida toda la mampostería hasta el Rio Reventazon; he levantado dos alas de la albañilería de un puente cerca de Pacuarito, y se trabaja en la tornamesa de Siquirres; los albañiles están reconcentrados del otro lado de Reventazon y este trabajo progresará rápidamente.

**LIMPIA Y DESMONTE.**—Está al concluirse hasta Rio Jiménez, 15 millas de Reventazon, y el ingeniero Señor Latham ha concluido enteramente la localizacion hasta Rio Sucio, haciendo un camino de mulas, bueno, hasta ese punto. Este ingeniero ha sacado una línea que, de las 18 millas que hay de Rio Guácimo al Sucio, 17 son sin gradiente, sino muy suave y con muy pocas curvas.—Esta seccion de la República, es digna de ocuparse de ella, por ser los terrenos fértiles, pintorescos, y sobre todo, con un clima delicioso.

**TRABAJADORES.**—En esta fecha tengo setecientos sesenta y tres hombres, distribuidos del modo siguiente, que especifico detalladamente, para evitar dudas del número de hombres que tengo.

##### 1ª Division.

En Limon, Muelle y materiales	25	hombres.
Id. quemando cal.....	21	id.
Id. Taller incluyendo servicio de trenes.....	82	id.
Id. Trayecto de Limon á Matina	28	id.
Id. id. id. Matina y Reventazon.....	20	id.
Id. Puente de Matina.....	91	id.
Id. id. id. Pacuare.....	35	id.
Id. id. id. Reventazon.....	10	id.
Cortadores de leña.....	14	276

##### 2ª Division.

Cuadrilla con ingenieros, Caribes	27	hombres.
Id. en limpia y desmonte, Caribes.....	55	id.
Id. Terraplen.-Costaricenses, Jamaiqueños, Chinos y Caribes.....	110	id.
Id. en Destierro: Costaricenses.....	42	id.
Id. en Porvenir, id.	70	id.
Id. id. en los carros de empuje, rellenando: Jamaiqueños.....	25	id.
Id. en Puentes provisionales: Jamaiqueños y Costaricenses.....	32	id.
Cuadrilla del tren: Jamaiqueños	25	id.
Muleros: Costaricenses.....	6	392
Cortadores de leña: Caribes.....	18	hombres.
Tendiendo rieles: Jamaiqueños	18	id.
Albañiles: Franceses, Italianos, Costaricenses y Jamaiqueños.....	38	id.
Cocineros Costaricenses y Jamaiqueños.....	8	

Ademas, en los carros de empuje: Jamaicoños..... 13 id.

Así:	TOTAL.—763
1ª División	276
2ª id.	487
	763

Como tengo Agentes en diferentes puntos consiguiendo gente, espero aumentar la fuerza en unos 500 hombres más, durante el presente mes.

Entre más recorro la línea, más esperanza abrigo de concluir pronto esa obra, por la cual se desvela tanto S. E. el General Presidente y US. H., y que yo concluiré en el tiempo estipulado según contrato.

Con toda consideración me respeto de USH. atto. S. S.

MINOR C. KEITH.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

**Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta Oficina en la presente semana, y de los derechos devengados.**

En el Partido de las Hipotecas se han hecho 12 inscripciones, 2 cancelaciones, 9 certificaciones, y se despacha a la fecha.

En el idem de San José, 40 inscripciones, y se despacha con fecha 3 de los corrientes.

En el partido Occidental, 32 inscripciones, y se despacha con fecha 3 del corriente.

En el idem de Heredia, 34 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del actual.

En el idem de Cartago, 13 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

Derechos devengados en todo \$ 378-75.

Registro General de Hipotecas.  
San José, 5 de Marzo de 1880.

B. BALAZAR.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 4.—Hoy a las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" procedente de Panamá, del porte de 1,490 toneladas, 57 hombres de tripulación, 3 días de navegación, y al mando de su capitán Conolly. Pasajeros: Santiago Ruiz y Miguel Angel. Carga: un paquete dinero con \$ 1,500; consignado a E. Rohrmoser y C.

Marzo 4.—Hoy a las 1 a. m. ancló el vapor N. A. "Colima" procedente de San Francisco de California y escalas, del porte de 2,905 toneladas, 102 hombres de tripulación, 14 días de navegación, y al mando de su capitán Searle. Pasajeros: P. Küler, L. Nietterreter, M. L. Espuma, Domingo Vega y J. Ross. Carga: 1,967 bultos varios. Consignado a E. Rohrmoser y C.

Marzo 4.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer a las 4 p. m. Pasajeros: Jesus Valverde, Tomas Vallecillo, Manuel Vallecillo, Félix Alfaro, Jesus María Acosta, Carmen Alvarado, Marcos Aleman, Josefa Torres, Estanislao Campos, Salvador Santos, Santos Urbina y Teodoro Hernández.

##### Puerto de Limón.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 23.—La Goleta Norte Ame-

ricana "Sofía Hanson" procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto a las 10 a. m. de hoy, al mando de su capitán Sr. Jorge Williams, en buen estado de sanidad, de 152 toneladas, 6 tripulantes, 2 días de mar, trayendo mercaderías generales y a la consignación de su respectivo Capitán.

El mismo buque se hizo a la vela a las 6 p. m. del día 26 del citado mes, con destino a Bocas del Toro, llevando la tripulación y carga que trajo, y despachado por su respectivo capitán.

Febrero 24.—El vapor nacional "Heredia" zarpó de este puerto con destino a Bocas del Toro, a las 11 p. m. del día de hoy, al mando de su Comandante Coronel Don Egidio Duran, y llevando 39 individuos de guarnición y 12 de tripulación.

El mismo vapor regresó a este puerto a las 10 p. m. del día 28 del citado mes, al mando de su respectivo Comandante; en buen estado de sanidad, con la guarnición y tripulación que salió y trayendo lastre de piedra y 50 toneladas de carbon.

Febrero 28.—El vapor inglés "Derwent" procedente de Colon, ancló en este puerto a las 12 a. m. de hoy, al mando de su capitán Sr. Manslip; en buen estado de sanidad, de 1,605 toneladas, 57 tripulantes, trayendo de pasajeros a los Señores Isidro Levkowitz y Francisco Blanco, y 22 de cubierta, y de carga 63 bultos para este puerto. —A la consignación del Señor Juan F. Reeve.

El anterior vapor zarpó a las 12 p. m. del mismo día con destino a San Juan del Norte, al mando de su respectivo capitán, llevando de pasajeros de este puerto a los Señores Dr. Don Salvador Jimenez y Licenciado Don Leon Fernández, y despachado por el referido Sr. Reeve.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

NOTA.—El artículo 2º de la sesión publicada en el número 613 de este Diario, se reforma en los términos siguientes: El Señor Licenciado Don Vicente Sáenz, comisionado para poner en armonía el "Proyecto de Código Penal," que el Supremo Gobierno sometió al estudio de la Corte Suprema, con las reformas que ella le ha hecho, dió cuenta con su cometido. También el Señor Doctor Don Pedro Leon Pérez, dió cuenta con la exposición de motivos, cuya redacción le fué encomendada, y el Tribunal, habiendo examinado ambas piezas y aprobadas, acordó remitirlas al Supremo Poder Ejecutivo, dando por terminada la comisión que éste le confiara sobre el estudio del "Proyecto de Código Penal."

##### Sala primera.

Viernes 5.

1.—En la ejecución entre los Señores Tournon y Cª y testamentaria de Don Juan Orlich, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia.

2.—En la mortal de Don José María Mora, se declaró rebelde a Don Toribio y a Don José Mora y Licenciado Don José Vargas M., y se señaló para la vista las doce del día treinta del corriente.

3.—En la mortal de la Señora Ramona Murillo, se decretó a los Señores José, Alejo, Jerónimo, Bruna Sebastian, Tranquilino, Jesus y Dionisia Rojas, un tráigase respecto al desistimiento presentado por el apelante.

4.—En la mortal de Don Rosario Monge, se hubo por hecho un desistimiento.

5.—En la ejecución entre el Banco Nacional y Don Santiago Millet, se se-

ñaló para la vista las doce del día treinta y uno del corriente.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción seguida por hurto de un buey del Señor Rafael Vindas.

7.—Se pidió autos en la instrucción seguida por hurto de un caballo, de la propiedad del Señor José Gabriel Alfaro.

8.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida por hurto de dinero de Don Antonio Peña.

San José, 5 de Marzo de 1880.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

##### Sala segunda.

1.—Se mandó introducir a la oficina la ejecución que sigue Don Mariano Montealegre, contra el Doctor Don Antonio Cruz.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción seguida por un desafío.

3.—El mismo decreto recayó en otra instrucción, sobre hurto de una vacuilla.

4.—Se mandó devolver a 1ª Instancia la instrucción seguida por asalto a la casa de Don Carmen Arias.

5.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, el juicio seguido entre la Municipalidad de Alajuela y Don Pedro Gagine, por contrato de construcción de un panteón.

6.—En un escrito del Señor Nicolas Cubero, acusando rebeldía a los Señores Francisco Rojas y María de Jesus Arias, en el juicio que siguen sobre nulidad de un testamento, se pidió informe a la Secretaría.

San José, Marzo 5 de 1880.

El Secretario,  
N. GALLÉGO.

##### CÁRTEL.

A las doce del día veinte del entrante Marzo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, situado en el barrio de San Rafael, de la Villa de la Union, distrito primero, Canton tercero de Cartago, y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de por medio, casa y solar de Crescencio Najera; Sur, hacienda de Carlos Sancho, rio de la Cruz de por medio; Este, casa y solar de Bernardo Bejarano; y Oeste, casa y solar de Joaquin Leandro Flores, constante la casa de nueve varas de largo por siete de centro y el solar de veinte varas de frente por diez de centro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cien, folio doscientos sesenta y nueve, inscripción número uno de la finca número cinco mil setecientos setenta y cuatro "Oriental". La finca descrita pertenece al Señor Nicolas Vargas Rojas, por compra que de ella hizo al Señor Francisco Solís y Delgado, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de seiscientos veinte pesos que aparece deber al "ex-Banco de Emisión," el expresado Señor Nicolas Vargas y Rojas y a pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Febrero 20 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Gerardo Salazar Sáenz.

##### REMATES.

A las doce del día diez y seis del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, un cafetal situado en Aserrí, Distrito segundo, Canton primero de

esta Provincia, constante de seis manzanas próximamente, lindante: al Norte, terreno de Antonio Diaz, Francisco y Santiago Castro, calle en medio; al Sur, potrero de Manuel Mora, ejecutado; Este, terreno de Jerónimo Fallas y Guillerma Morales; y al Oeste, propiedad de Santiago Castro; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos tres, finca número once mil seiscientos sesenta, "Oriental," inscripción número uno; valorado en mil ochocientos pesos. Pertenece al Señor Manuel Mora y Aguilar, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Licenciado Manuel Felipe Quiros. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Marzo 3 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.  
Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.  
2. v. 2.

A las doce del día diez y seis del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un solar situado en el centro de la Villa de la Union, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, que contiene cincuenta varas de frente y cincuenta de fondo próximamente, tierra propia y plana, cultivada de café, que linda: al Norte, con potrillo de los bienes de esta testamentaria; al Sur, calle en medio, con solar del Señor Nicolas Garita; al Este, cafetal del Señor Cosme Cordero; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad del Señor Silvestre Mora; valorado en \$ 300. Un potrillo contiguo al solar anterior en el mismo punto, que comprende cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, poco más o menos, tierra propia y plana. Linda al Norte, calle de por medio con solar de la Señora María Mora; al Sur, con el solar deslindado antes; al Este, con propiedad del Señor Cosme Cordero; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad del Señor Silvestre Mora, vale \$ 150. Pertenece a estos bienes a la mortal de los Señores Pablo Cordero y Pilar Macis, y se venden a pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la misma mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la Provincia de Cartago.—Marzo 2 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.  
Jesus Meneses.—Lauvo Calvo.  
2. v. 1.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

##### Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Marzo 2 de 1880.

##### Carbon vegetal para la Cañería?

PRÓROGA.—Ha sido acordada por la Honorable Corporación Municipal de este Canton central, hasta el sábado 7 del presente mes, a fin de que puedan hacerse nuevas proposiciones para el abasto de los 2,300 quintales de carbon vegetal que se necesitan para la cañería de esta Ciudad, sobre la base de \$ 2.00 y \$ 1.95 centavos quintal a que ofrecen proveerlo puesto en los estanques, los Señores Osbaldo Pochet y Francisco Vanolli.

P. ACOSTA.

4-v.-3.

##### Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Marzo 2 de 1880.

##### A LOS SEÑORES AGRIMENSORES.

La Honorable Corporación Municipal de este Canton central, con la mira de obtener mayores ventajas, en sesión celebrada el día de ayer, acordó llamar a oposición para la medida y subdivision en lotes de las dos leguas que posee en este mismo Canton, llamadas de la "Enseñanza," y que por concesión del Supremo Gobierno, han sido destinadas para la obra de la cañería; señalando como término, dentro del cual deberán dirigirse proposiciones, de la fecha al 15 de este mes.

Lo que se avisa para conocimiento de interesados.

P. ACOSTA.

10-v.-3.

**Jefatura Política de Santo Domingo.**

El día veintiseis de Febrero próximo pasado, se presentó á esta Policía como perdida, una novilla bosca, con lo de dos años y medio de edad, marcada. La persona que se considere ser dueño de dicha novilla, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Marzo 2 de 1880.  
EULOGIO FONSECA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La de Don Angel Mignel Velázquez.—Calle del Seminario

**Cartago.**—La del Doctor Don Tomás M. Calmek.

**Heredia.**—La de los Doctores Flóres.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La de 'Puntarenas.'

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.

**Grecia.**—La del "Pueblo."

**REVISTA EXTERIOR.**

DECLARACION DEL MINISTRO CHILENO.

DECRETOS DEL GOBIERNO DEL PERU.

El Señor Blest Gana ha hecho la siguiente declaración:

—Señor cónsul: Refiriéndome á algunos rumores que han aparecido en varios diarios de Lóndres, sobre cierto contrato ó contratos, en los que se pretende que el Gobierno del Perú está en vía de trasferir á terceros la propiedad de los depósitos de guano y de salitre existentes en ese país, autorizo á usted para anunciar oficialmente que el Gobierno de Chile, estando actualmente en posesion de esos depósitos (y por todo el tiempo que conserve esa posesion) no reconocerá reclamación alguna basada en contratos ó arreglos de ninguna clase que afecten dichos depósitos y que hayan sido hechos despues de la declaración de la guerra que existe entre Chile y Perú.

Usted se servirá declarar lo mismo por lo que especta á propiedades de igual naturaleza pertenecientes ántes á Bolivia.

Soy de usted, Señor cónsul, etc.—A. BLEST GANA.—Al cónsul de Chile en Lóndres, Señor T. K. Weir.

Nicolas de Piérola, Jefe supremo de la República, considerando:

1º Que una de las principales causas del malestar económico del país, ha sido la creación del papel moneda de circulación forzosa, siendo urgente por lo mismo poner inmediato término al valor mudable del medio circulante actual, ruinoso para el comercio y la industria en general y especialmente para los servidores del Estado y las clases que viven del trabajo personal.

2º Que de los metales preciosos es el oro el que reúne las condiciones propias de la moneda.

3º Que no siendo posible fabricar inmediatamente moneda nacional de oro, es preciso adoptar temporalmente una de las circulantes extranjeras.

4º Que siendo la libra esterlina la de más extensa circulación y conforme á la cual se hace la casi totalidad de los giros en nuestro mercado, es además la en que debemos recibir considerable suma de nuestros ingresos fiscales, decreto:

1º Declárase el oro el medio legal circulante, y se expedirá oportunamente la nueva ley conforme á la cual será fabricada la moneda nacional.

2º Adóptase entre tanto la libra esterlina como moneda legal.

3º Las rentas y gastos públicos serán fijados y satisfechos en dicha moneda.

4º Las obligaciones contraídas de la fecha en adelante se considerarán por los tribunales de justicia como estipuladas en esta moneda, si no contuviesen pacto expreso en contrario. Respecto á las anteriores, cualquiera que sea la especie en que se hubiese pactado su pago, no se innova, y en consecuencia serán cumplidas en la moneda en que lo son en la actualidad.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución del presente decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce dias del mes de Enero de 1880.—N. DE PIÉROLA.—M. A. Barinaga.

Nicolas de Piérola, Jefe supremo de la República. Considerando:

1º Que, establecido por decreto de esta fecha el medio legal circulante, es indispensable proveer á la condicion actual del billete de circulación forzosa y los medios de extinguirlo.

2º Que, no existiendo en cantidad suficiente en el mercado monedas de oro ni soles de plata, obligar á los deudores al Estado á pagar en metálico, sería imponerles una obligacion imposible ó extraordinariamente onerosa.

3º Que, producida, como es consiguiente, la depreciacion del papel moneda sucesivamente y en diversas manos, recibir en las oficinas fiscales el billete por valor mayor que el precio en que, en moneda fuerte, corren actualmente en el mercado, sería hacer un donativo injustificable á los actuales tenedores á costa del país entero.

4º Que, no siendo ya posible remediar la pérdida sufrida por el pueblo, es necerario ponerle término, impidiendo la baja mayor del billete y asegurar, mediante su reembolso, el precio actual.

5º Que, segun la comprobacion debida del hecho comercial, el precio del billete es en la actualidad algo ménos de doce peniques por sol, Decreto:

1º Los billetes de circulación forzosa serán recibidos en las oficinas del Estado al precio fijo de doce peniques por cada sol.

2º Ciérrase la emision de los billetes, encomendada á la antigua junta de emision, en la suma de 60.000.000 de soles; destruyéndose todos los billetes excedentes en su poder y las planchas que han servido para su fabricacion.

3º Destínase la suma mensual de quince mil libras esterlinas, que se consignará en el presupuesto general, para la extincion de una suma igual en billetes, verificada por la junta fiscal, creada por decreto de la fecha, sin perjuicio del recojo extraordinario que las providencias que adopte el Gobierno permitan realizar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los catorce dias del mes de Enero de 1880.—N. DE PIÉROLA.—M. A. Barinaga.

(De "El Ferrocarril" de Santiago.)

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 4 Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17,00	21,75	19,00	20,25

Viento:

SE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro, Término medio 26,314

**El tiro á gran distancia.**

(De "El Combate de Buenos Aires.")

La proximidad de la zona de acción eficaz de dos infanterías opuestas en órden disperso, ha constituido en las diferentes épocas de la historia militar, un resultado tan variable como los mismos progresos de la balística. Sin ir más lejos, veinte años atrás, encontramos un período en que el armamento del ejército de línea no contaba sino con un campo de tiro de más de 200 metros.

Desde estos últimos años, la zona eficaz del tiro individual se ha aumentado en proporciones considerables; pero en realidad no se le podría atribuir en la práctica del campo de batalla más extension que 500 metros, y parece muy probable que quede encerrado por mucho tiempo en este límite, más allá del cual el fuego de la infantería no puede ser eficaz, sino en el caso, que aquellos que lo resisten, sea un cierto número de tiradores escogidos que en grupos estén destinados á obrar por salvos contra objetos de grandes dimensiones, y no sobre los individuos aislados que en adelante uniéndose más á las necesidades de la guerra, trataran de resguardarse detras de los obstáculos del terreno ó artificiales, y cuyas marchas efectuarán siempre en este sentido, ocultándose así del fuego enemigo, y esta destreza llegará á un punto tal, que todas las potencias concluirán talvez por hacer casi imperceptibles á la simple vista, y á las menores distancias á sus tropas, dando á los uniformes de sus ejércitos un color escogido segun los principios que á la distancia confunda al soldado con el objeto.

No hay que hacerse ilusion sobre el alcance eficaz de las armas en el combate; así vemos que el fusil de la infantería francesa, modelo de 1874, con su largo cartucho, su carga de 5 gramos 25, su bala de 25 gramos, su alza graduada hasta 1,600 metros, su alcance de 2,500 á 3,000 metros, generalmente no será empleado sino en ménos distancia. El reglamento prusiano de 1877 á este respecto, trae indicaciones preciosas, porque todo el mundo sabe que el fusil modelo de 1874 y el fusil Mauser son equivalentes.

Hasta 700 metros todos los objetos pueden ser tocados con éxito por fuegos de grupos; pero más allá de este límite no se debe tirar sino excepcionalmente sobre objetos cuyas dimensiones ofrecerian probabilidades de éxito: por ejemplo, objetivos, como baterías, masas considerables de tropas, que en caso de necesidad pueden dar buenos resultados hasta la distancia de 1,200 metros.

Si se reflexiona que á los fuegos rasantés, nutridos, decisivos, ejecutados en otro tiempo á 150 y 200 metros, hoy se ha aumentado su zona hasta 300 ó 400 y aún 500, parece que se ha hecho á las nuevas armas y sus propiedades balísticas una concesion suficiente. Aquí no tratamos sino del fuego de grupos. Pero si fuese cuestion de un disparo aislado, el reglamento prusiano más claro aún sobre los límites de las distancias á las cuales se debe cesar de tirar, se expresa así:

Teniéndose en cuenta, primero, las propiedades balísticas del arma; segundo, la habilidad propia del buen tirador; tercero, su aptitud para apreciar las distancias á las cuales conviene tirar; y si se quiere obtener algun resultado de un tiro aislado, son las siguientes: Contra hombres aislados, acostados ó cubiertos, un poco más de la mitad del cuerpo, hasta 200 metros.

Contra un objeto del ancho de la altura de un hombre, hasta 250 metros. Contra objetos más anchos teniendo la altura de un hombre, hasta 400 ó 450 metros.

Cuando la distancia es bien conocida y el alza perfectamente arreglada, este último límite puede alcanzar hasta 550 metros.

Los tiros ejecutados en Chesbourg, por buenos tiradores, han puesto en evidencia las acertadas disposiciones del reglamento que se acaba de citar (Comandante Octus, de la infantería de marina. Extracto del Diario de Ciencias Militares, tomo XVIII).—Está ya admitida la division de las distancias del tiro en tres zonas definidas de este modo: pequeñas, medias y grandes distancias.—Generalmente se comprende por pequeñas distancias las inferiores á 300 ó 400 metros; por medias, las de 400 á 800; por grandes, las distancias de 800 á 1,100 y 1200 metros.

Llamarémos las distancias de combate superiores á 1,200 metros; que se extienden hasta 1,600 y 1,800 para el fusil Mousser, el fusil modelo de 1866, y el fusil modelo de 1874; distancias extremas por no llamarlas extraordinarias (ó distancias de balas perdidas.)

Darémos comienzo por apartar las distancias extremas. En suma podemos admitir que recién á los 1,200 metros se empezará á obtener algun efecto útil en el tiro, y en este caso, sólo con la condicion de que los tiradores no sean sino elegidos, apuntando con calma, mientras que sus compañeros quedan en la inaccion. En el reglamento francés del año 75, la eficacia del tiro sólo alcanza á 800 metros.

Es, pues, con profunda estrañeza que vemos aparecer el alza *rallonge* de 1,600 metros del fusil modelo de 1874. Aunque fuera así, segun nuestra opinion sería un gran error si se permitiese á los tiradores emplear el fuego rápido á grandes distancias.—Se puede admitir como regla fundamental que la eficacia del fuego está en razon inversa de la distancia en la cual comienza; tambien se sabe que el resultado que se obtiene por medio del fuego es doble en efecto directo ó indirecto. El primero se obtiene por el número de muertos y heridos: cuando las pérdidas son numerosas, el enemigo, por bravo que sea, se verá obligado á abandonar su empresa. El efecto indirecto es moral, y depende en gran parte de la misma naturaleza de las tropas.

Más allá de 600 metros es difícil el cálculo de las distancias con una aproximacion suficiente. Si se recurre al partido de hacer ejecutar al fuego variado continuamente las alzas, para compensar la pequenez de las zonas peligrosas, se tendría que admitir que á las grandes distancias, un tiro rápido no produciría sino un efecto efúmero en enemigos muertos y heridos, y que su resultado se reducirá á un enorme consumo de municiones.

El efecto moral no será ménos desastroso. El soldado se apercibirá que no toca á su enemigo; perderá su confianza en el tiro, y la pérdida de la confianza en el arma es una derrota.

Por la parte contraria se exaltará la moral del adversario, se habituará á un peligro que no le alcanza, y con resolucion manifiesta marchará al ataque.

En casi todas las batallas del 70 y 71 dieron un ejemplo de lo que acabamos de narrar.—Las tropas francesas constantemente hacian uso del fuego á discrecion á distancia de 1,200 y 1,500 metros; algunas veces infligían al enemigo sensibles pérdidas ántes que este hubiera podido hacer uso de su fuego. Los alemanes confiesan esas pérdidas, pero á pesar de esto su marcha continuaba, y á su turno, en las distancias cercanas hacían sufrir á las tropas francesas, pérdidas considerables.

El fuego rápido no debe romperse sino en las distancias que realmente es eficaz, y cuando se haile iniciado, para nada deben modificarse las alzas, no de-

biendo cesar sino despues de la retirada ó la destruccion casi total de uno de los adversarios.

Es mi opinion, pues, que sólo los fuegos deberán ejecutarse en el limite del punto en blanco natural del arma.

Tenemos 400 metros para limitar la distancia donde debe principiarse el fuego rápido.

El reglamento francés del 12 de Junio de 1875, al prescribir el empleo del fuego rápido con el alza de 200 metros, ha obrado con discernimiento y prudencia.

Hemos vuelto por la fuerza de las cosas á las máximas del Mariscal Bugeaud; el fuego debe ser para decidir un combate, y entonces debe ser terrible.—[Comandante Ortus, Diario de Ciencias Militares, tomo XXI.]

(Continuará.)

COMUNICADO.

Honorable Señor Preomédico de la República de Costa-Rica.

Alajuela, Marzo 3 de 1880.

En el Diario Oficial correspondiente al 29 de Febrero próximo pasado, he visto un aviso de la Secretaría de esa Corporación, dándome por incorporado al cuerpo médico de esta República y manifestando que esa incorporación ha sido sin exámen previo, en virtud de los tratados existentes entre esta República y la de Nicaragua.

Al elegir como punto de mi residencia el hermoso suelo de Costa Rica no fué con la intencion de encontrar en sus sabias instituciones, el favoritismo fatal que tantos y tan malos resultados ha producido y seguirá produciendo donde quiera que el rigor de esas mismas instituciones y la honrabilidad de los funcionarios públicos se relaja.

Si bien por el artículo 5º del tratado de amistad entre esta República y la de Nicaragua, estoy eximido de rendir exámen para ser considerado como profesor de la ciencia médica, una vez que haya exhibido título de tal, debidamente legalizado é inscrito en el Catálogo respectivo; yo solicito de esa Corporación el honor de ser examinado en las facultades de medicina y cirugía, de las cuales exhibo títulos adquiridos en la Universidad Central del Salvador y en la de la República de Nicaragua.

Ruego á U. se sirva acceder á mi solicitud señalar día y hora para el exámen; y caso que el resultado de este me sea favorable, mandar poner de nuevo un aviso en el Periódico Oficial, en que conste que he sido admitido como Médico y Cirujano de esta República previo exámen á la incorporacion.

Soy de U. atento y seguro servidor, NORBERTO SALINAS.

SECCION DE AVISOS.

En la Librería Española se admiten suscripciones para el presente año, á los periódicos siguientes:

La Ilustracion Española y Americana, por un año, \$ 20, medio año \$ 11.

La Moda Elegante Ilustrada, por un año, \$ 20, medio año, \$ 11.

Los dos periódicos juntos por un año, \$ 35, medio año \$ 19.

Las Novedades de Nueva York, ántes e Cronista, por un año, \$ 21-50, medio año \$ 11-50

Gran rebaja de precios en los libros en general de la Librería.

San José, Marzo 6 de 1880.

RAMON OLIVÉ. 10 v 1 d

NO MAS ROBOS DE DINERO.—Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiarse día por día, sin que otro que el que la trancado conozca la combinacion que se hizo; ninguna caja más segura: un ladron quizo abrirla, pero no sabia cómo se habia trancado, sonó el timbre, y el desdichado, lejos de una adquisicion pecunaria, fué aprehendido por el millonario á quien quería robarle.

Para que tengais vuestro dinero seguro, ocurrid á las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San José en casa de Villenave.

José CASSINO, Unico Agente. 10 v 2

Compañía de seguros contra incendio.

North British and Mercantile Insurance Company.

LONDRES & EDIMBURG.

[Establecida en el año 1809]

CAPITAL £ 2.000.000

FONDO DE RESERVA £ 1.156,690

ENTRADA ANUAL POR SEGUROS

(1878) neto £ 976, 119

El que suscribe, Agente en Costa-Rica, debidamente autorizado, está dispuesto á efectuar, bajo términos favorables, seguros contra incendios tanto sobre fincas y mercaderías en las diferentes poblaciones de la República, como sobre productos y efectos en su tránsito por Puntarenas.

San José, 4 de Marzo de 1880.

A COLLAO.

Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropiada para hotel, restaurante ó café. Para condiciones entenderse con DOÑA DORILA DE BERCHE 19 v d

MUEBLES.—Estando al ausentarme del país, vendo mis muebles de uso, en muy buen estado, mi librería, &c. Ocurrir para por-menores á mi casa, 30 calle del Correo. LLOYA JENKINS. 12 v 5 d

Mercado de San José.

Habiendo recibido provisionalmente la Junta de Gobierno del Mercado de San José, el edificio de este nombre; y electo Administrador del mismo á Don Juan Myers, se avisa á los inquilinos actuales y demás individuos que quierau tomar en arrendamiento tiendas y localidades de las orillas de los corredores y de los mercados abiertos, que ocurran á la oficina del Admor. á celebrar con él los contratos respectivos; bajo la inteligencia que deben pagar adelantado el valor de los alquileres.

Secretaría de la Junta de Gobierno del Mercado de San José, Febrero 9 de 1880.

RAFAEL CHACON. 20 v 20 d

PIANOS DE ALQUILER.

A LÖWENTHAL. 26 v 22 d

SE ALQUILAN tres piezas en la calle de la Universidad contiguas á la tienda de Don Maurilio Alvarado, para precio entenderse con su dueña JOSEFINA DE BONILLA. 4 v 2 d

Agua Florida, la buena seis reales botella.—Botica de San José. Por mayor mas barato. 26.-v.- 22

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, ABOGADO, ofrece sus servicios. Bufete n° 6, Sur, calle de la Merced. San José, Febrero 28 de 1880. 26 v 7 d

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, n° 6 Sur. 26 v 3 d

SASTRERIA DE ESTANISLAO RAMÍREZ.—Gregorio y Guadalupe Quesada compraron las cuentas de la Sastrería de Don E. Ramirez, hace algunos dias: por consiguiente todos los que tengan cuentas se servirán pagarlas al primero, quien dará el correspondiente recibo.

San José, Febrero 22 de 1880.

GREGORIO Y GUADALUPE QUESADA. 11 11 d

Circular á la Hermandad de Caridad.

A las nueve de la mañana y á las cuatro de la tarde del lunes 8 del corriente mes, tendrá lugar en el Hospital de San Juan de Dios la funcion religiosa prevenida por el reglamento respectivo. El infrascrito comisionado por la Junta de Caridad para entender en esa funcion, suplica á todos los miembros de la Hermandad, se dignen asistir á dichos actos.

San José, Marzo 2 de 1880.

RAMON QUIROS. 5 v 4

EN EL ALMACEN "IRAZU" se ha recibido trigo de California de 1ª clase, propio para semilla ó molerío para harina.

J. GUÉLL. 6 v 5

SE ALQUILA Ó SE VENDE la casa N. 8 sita en la calle de la Fábrica, lado Este, contigua á la de Doña Rosa Guzman. Entenderse con el Señor Presbo. C. Don Cipriano Fuentes.

San José, Febrero 20 de 1880.

JUAN M. QUIROS. 20 v 8

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE MARZO.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Lists routes like Lileria y Bagaces, Nicoya y Santa Cruz, etc.

El Despacho estará abierto: de 6½ á 9 a. m., de 10½ á 2 p. m. y de 5 á 5½ p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3½ á 4 p. m.

El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Marzo 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa á Puntarenas. Lists dates and times for the General Guardia steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº J. LORENZO Y BARRETO. MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fecha, Sale de Puntarenas, Llega al Tendal, Regresa á Puntarenas. Lists dates and times for the General Cañas steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº J. LORENZO Y BARRETO. MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.